

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA A AUXILIOS A LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

(Continuación.)

ARTÍCULO XXIII.

Reclamaciones contra la concesión

Las observaciones y reclamaciones que los particulares ó corporaciones de todas clases quieran hacer acerca de la concesión y de todos los datos consignados en las notas, podrán presentarse, siempre por escrito, lo mismo en la Dirección general que en los Gobiernos de provincia donde se haya publicado el anuncio.

En el primer caso se dará en el término de tres días aviso al peticionario á quien se refieran, poniéndose las de manifiesto para que pueda contestarlas, bien desde luego, bien en el plazo que para todas se le señale al fin de la información.

En el segundo, y si el peticionario tiene en la capital de la provincia representante autorizado, se le dará también aviso en el plazo señalado, pudiendo contestarlas ante el Gobernador durante el término de la informa-

mación provincial, ó reservarse el hacerlo ante la Dirección general como en el caso anterior.

Si no tiene representante, ó no reside en la capital de la provincia, el Gobernador mandará unir las al expediente.

De todo estrito que se presente deberá darse recibo, con expresión de la fecha de presentación.

ARTÍCULO XXIV.

Informes de funcionarios y corporaciones provinciales.

Los Gobernadores, durante el plazo de la información, pedirán dictamen al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, á la Comisión provincial y al Ingeniero Jefe de Obras públicas, cuando no sea éste el encargado de la confrontación y examen del proyecto. Oirán asimismo á la Junta de Sanidad cuando se trate de establecer pantanos, y siempre que las obras puedan afectar á la salubridad pública. Cada una de estas corporaciones y funcionario deberá evacuar su dictamen en el plazo que se le señale, y siempre dentro del de la información, discutiendo detenidamente para cada petición la importancia y utilidad de las obras, la probabilidad de los rendimientos calculados y la justificación de las tarifas máximas propuestas, comparando las ventajas relativas de los diversos proyectos.

En los informes del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comisión provincial, se prescindirá de todo lo que haga relación á la parte técnica y facultativa de los proyectos.

ARTÍCULO XXV.

Publicidad de los expedientes. Modo de facilitar el examen de los proyectos.

Durante el periodo de la informa-

ción pública los expedientes estarán de manifiesto en la Dirección general y en las Secciones de Fomento de las respectivas provincias.

Si se ha presentado mas de un ejemplar del proyecto ó proyectos, se tendrán también á disposición del público en la Dirección general. Si el peticionario ha entregado únicamente el que ha de servir para la confrontación é informe técnico, los que deseen examinarlo lo pedirán, en el periodo de información, á la Dirección general, expresando los motivos que para ello tuvieren y la parte que deseen conocer. Igual petición, en idénticos términos, y en el mismo periodo, podrán dirigir los opositores, corporaciones ó funcionarios de provincias por conducto de los Gobernadores.

La Dirección general resolverá y mandará poner de manifiesto el proyecto, cuando sea posible, avisando á los que lo tengan solicitado, señalándoles el número de días en que podrán hacer uso de esta facultad y exponer lo que tengan por conveniente. En cuanto á los que lo reclamen de provincias, la Dirección, si resuelve afirmativamente la petición, ó remitirá el proyecto á los Gobernadores, ó dará orden al Ingeniero en cuyo poder se halle para que lo haga, siempre señalando el número de días. Contra la resolución de la Dirección general no se dará recurso alguno. Podrá protestarse para el caso en que, otorgada la concesión, se interponga contra ella alguno de los recursos enumerados en el capítulo 15 de la ley de Aguas de 13 de Julio de 1879.

ARTÍCULO XXVI.

Remisión de los expedientes á la Dirección general.

Terminada en cada provincia la información, los Gobernadores remiti-

rán los expedientes originales con su informe sobre todas las cuestiones suscitadas, y sobre la utilidad é importancia de la obra, sus rendimientos y tarifas.

El plazo para la remisión é informe no podrá exceder de 15 días, á partir del en que concluya el periodo de publicidad en cada provincia.

(Se continuará)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR.

Habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el día 11 del actual, el presupuesto de gastos carcelarios y repartimiento formado por el Alcalde de esta capital para el próximo año económico de 1885-86 entre los pueblos del partido judicial, se inserta á continuación la relación de los pueblos interesados, á fin de que cada uno de ellos consigne en su respectivo presupuesto, la cantidad que se le señala.

Logroño 13 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

PARTIDO JUDICIAL

DE

LOGROÑO.

Año económico de 1885 á 1886.

Repartimiento entre los pueblos del partido para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1885 á

1886, que asciende á la suma de 15067 pesetas 50 céntimos basado en el número de habitantes de cada uno, con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1849, que forma esta Alcaldía en virtud de lo que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cantidades que corresponden á cada pueblo Pts. Ots.
Aconchillo.	753	252 53
Albelda.	1057	354 50
Arribite.	813	272 71
Arribal.	138	46 29
Cenicero.	2157	721 40
Clavijo.	401	134 51
Daroza.	168	56 38
Entrana.	822	275 79
Fuenmayor.	1929	646 91
Hornos.	220	73 81
Jubera.	1468	492 28
Lagunilla.	1112	372 95
Lardero.	1062	356 08
Leza de rio Leza.	321	107 73
Logroño.	13888	4625 18
Medrano.	328	110 09
Murillo.	1451	486 58
Nalda.	1617	542 32
Navarrete.	1768	592 99
Rivafrecha.	1477	495 25
Sojuela.	276	92 70
Sorzano.	487	163 44
Sotés.	521	174 93
Torremontalbo	89	29 92
Viguera.	1600	536 50
Villamediana.	1022	342 73
Zenzano.	183	61 45
Suma	37128	12450 45

Reintegro por el Estado de las cantidades que se anticipan por secorros á los presos que deben ser conducidos por ferrocarril á los penales que son destinados con arreglo al Real decreto de 2 de Enero y Real orden de 26 de Abril de 1883.

Idem por la Excelentísima Diputación de la provincia por el suministro de bagajes á presos pobres.

Existencia que el resultado al cerrarse en 31 de Diciembre último el ejercicio del presupuesto de 1883 á 84.

Total 2267 05

37128 15067 50

Logroño 13 de Febrero de 1885.—
El Alcalde, Miguel Salvador.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJA.												
	TRIGO.		CEBADA		CENTENO.		MAIZ		GARBANZOS		ARROZ		ACEITE.		VINO		AGUARDIENTE.		CARNERO.		VACA		TOCIÑO		DE TRIGO		DE CEBADA				
	HECTOLITRO.												KILOGRAMO.						LITRO.						KILOGRAMO.						
	Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.		Pts.		Cts.
ALFARO	16'		9'68					1'25		'75		'90		'35		'65		2'		1'75		2'25		'06							
ARNEDO	18'42		10'81		14'41			'78		'60		1'3		'30		1'12		1'67				1'67		'06							
CALAHORRA	14'56		9'10		10'92		10'92		1'	'56		'93		'18		'87		1'66				1'45		'03		'04					
CERVERA DEL RIO ALHAMA	17'11		9'00		12'61		10'90			'63		'92		'29		'98		1'40						'06		'06					
HARO	16'21		9'90		12'61			1'17		'79		1'19		'42		'95						1'75		'03		'02					
LOGROÑO	17'35		10'59				13'50		1'1	'59		1'8		'43		1'2						1'50		'06		'06					
NÁJERA	16'02		10'08		9'45			'96		'62		1'5		'31		'76						1'50		'04		'04					
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	15'31		7'46		9'92			'60		'57		1'3		'40		'59						1'56		'05		'04					
TORRECILLA EN CAMEROS	16'22		12'61		12'61		14'41		1'13	'78		1'3		'31		'59		1'44				1'44		'02		'02					
TOTALES	147'20		89'23		82'53		49'73		7'20	5'89		8'6		2'99		7'99		1'57				1'57		'04		'04					
Precio-medio general en la provincia	16'35		9'91		11'79		12'43		0,90	0'65		0'92		0'33		'89		1'62				1'54		'04		'04					

	Hectolitro.		LOCALIDADES.
	Pts.	Cénts.	
TRIGO	18'42	Arnedo	
	14'56	Calahorra	
CEBADA	12'61	Torrecilla de Cameros	
	7'46	Santo Domingo	

Logroño 9 de Mayo de 1885.—El jefe de la sección de Fomento, **Antonio Tadeo Delgado**.—V.º B. El Gobernador, Terrer.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de Bienes Nacionales con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE	
						Día.	Mes.	Año.	Ptas.	Cts.
6382	Hermenegildo Vilate.	Foncea.	Clero.	Rustic	16	26	Abril.	1885	32	50
6383	Marti Cortazar.	Manzanares.							37	50
6385	Manuel Martinez.	Santurde.							17	87
6386	Idem.	id.							41	13
6387	Toribio Alvarez.	Entrena.							3	88
6388	Felipe Quemada.	Enciso.							12	50
6389	Antonio Urrecho.	Foncea.							27	
6390	Idem.	id.							66	37
6391	Idem.	id.							61	25
6392	Idem.	id.							151	12
6393	Idem.	id.							96	37
6394	Elias Alvarez.	Igea.							100	77
6395	Romualdo Anguiano.	Foncea.							5	
6396	Cipriana Hernani.	id.							28	
6397	Santiago Hernani.	id.							4	25
6398	Romualda Anguiano.	id.							28	75
6399	Cipriano Hernani.	id.							3	87
6400	Estéban Ruiz.	id.							2	62
6401	Cipriano Hernani.	id.							42	63
6402	Idem.	id.							16	88
6717	Dionisio Perez.	id.							7	88
6718	Idem.	Casalareina.							15	
6723	Manuel Gil.	id.							1	
6724	Simeon Corcuera.	id.							50	
6725	Ramón Villena.	Azofra.							18	
6726	Idem.	Nalda.							19	
6727	Santiago Llorente.	id.							25	
6728	Idem.	Calahorra.							28	25
6729	Rufino Marcilla.	id.							85	25
6731	Cesáreo Orue.	id.							251	87
6733	Domingo Castrillo.	id.							10	12
6736	Victoriano Pinillos.	id.							126	87
6739	Idem.	Corera.							27	
6740	Idem.	id.							46	25
7051	Anacleto Rodriguez.	id.							114	37
1206	Julian Zorzano.	Haro.							16	70
1651	Blas Abeitua.	Logroño.	Propios.		8	3			10	25
111	Estéban Rioja.	id.	Clero.			29			3	
112	Toribio Martinez.	Nájera.							563	
114	Eustaquio Castor.	S. Millan Yécora.		Urban.	20	10			27	60
118	Pedro Corres.	Logroño.				14			168	75
192	Simeón Ruiz.	id.				19			42	
194	Crisantos Briñas.	Villaseca.				28			428	50
195	Primitivo Lazuriaga.	Munilla.				2			513	75
196	Blas Abeitua.	Abalos.			19	9			88	50
198	Tomas Perez.	Logroño.				11			44	37
		id.				12			50	
						15			115	12
									22	37

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
199	Julian Villano.	San Asensio.	Clero	Rustca	19		
200	Liborio Malo.	Santo Domingo.				16	Abril.
201	Tomas Barrios.	id.				26	1885
202	Gabino Zárate.	id.					125
203	Fernando Esquide.	id.					163 87
204	Pedro Arce.	id.					125
280	Juan Marin.	Huércanos.					80
281	Felipe Garcia.	Torrecilla.				9	100
282	Isidro Cabezón.	id.				13	82 87
283	Manuel Angulo.	Foncea.					12 75
285	José M. ^a Rodriguez.	Logroño.				20	17 50
317	Roque Alvarez.	Sotés.				30	33 75
318	Lino Moreno.	Arnedillo.		Urban ^a	15	3	87 50
319	Idem.	id.				18	437 50
320	Idem.	id.					50 10
321	Idem.	id.					25 50
322	Idem.	id.					25 05
323	Idem.	id.					25 60
324	Idem.	id.					23 80
325	Ramon Villena.	Nalda.					26 35
34	Sebastian Jalon.	Entrena.	Estado	Rustca	16	27	26 25
7113	Felipe Velasco.	Pedroso.			8	15	26 30
42	Ignacio del Pozo.	Arnedillo.			7		82 50
1233	Julian Zorzano.	Logroño.	Propios		5	19	2 50
							214 25
							53
							490

Logroño 25 de Abril de 1885.-----El Administrador de Propiedades é Impuestos, Baldomero de la Loma.

**ADMINISTRACIÓN
DE
Propiedades é Impuestos.**

El día 18 del actual y hora de las once de la mañana se venden en pública subasta en la Administración subalterna de Propiedades de la ciudad de Nájera con las formalidades de Instrucción las existencias de trigo y cebada que resultan en las paneras del Estado de aquella localidad con arreglo al precio medio que se obtenga en el último mercado de la referida ciudad.

Los que quisieren interesarse en dicha subasta pueden enterarse de las condiciones y clase de los granos en aquella Administración subalterna.

Logroño 13 de Mayo de 1885.
—El Administrador, Baldomero de la Loma.

**Contaduría de fondos provinciales
DE
LOGROÑO.**

Año económico de 1884-85. Mes de Febrero

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Murillo al empalme con la de Piqueras á Logroño, ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales Don Amós Salvador, durante el mes de Febrero último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Personal.

	Ptas	Cts.
Por 62'50 jornales á varios peones, á 1'75 pesetas cada uno.	109	37
Por 107 id. id. id. á 2 id. id.	214	0
Por 133 id. id. id. á 2'25 id. id.	300	30

Material.

Por 5 dias de alquiler de 3 volquetes, á 6 pesetas.	30	0
Por 2 dias id. de un carro, á 7'50 id.	15	0

Por una escalera de dos hojas para recortar el arbolado.	8	50
Por calzar dos azadas.	6	0
Por acerar dos picachones por los dos lados,	2	50
Por 28 aguzaduras de picachones.	3	50
Por calzar un picachon por los dos lados.	2	50
Total.	691	67

Importa esta nota la cantidad figurada de seiscientos noventa y una pesetas sesenta y siete céntimos.

Logroño 28 de Abril de 1885.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.**

Año de 1885. Mes de Abril.

4ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Por 5 y ½ jornales al peon Lucas Garcia, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 4 y ¾ id. al id. Agapito Izquierdo, á 2 ptas. uno.	9	50
Por 5 y ½ id. al id. Angel Santolaya, á 2 ptas. uno.	11	0
Por 5 y ½ id. al id. Esteban Revilla, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 5 y ½ id. al id. Lorenzo Martinez, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 5 y ½ id. al id. Martin Garcia, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 4 id. al id. Tomas Garcia, á 2 pesetas uno.	8	0
Por 5 y ½ id. al id. Bernabé Martinez, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 5 y ½ id. al id. Pedro Gomez, á 2 pesetas uno.	11	0
Por 5 y ½ id. al id. Pio Santos, á 1'75 pesetas uno.	9	e2
Por 7 id. al id. Fermin Silvestre, á 1'75 ptas. uno.	12	25
Total.	116	37

Importa esta nota la cantidad

de ciento diez y seis pesetas treinta y siete céntimos.

Logroño 8 de Mayo de 1885.
—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

Anuncios oficiales

EDICTO.

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal José María San Juan, natural de Azagra y vecindado en esta villa y cuya fuga tuvo lugar en Agosto último, ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares que donde quiera que fuere encontrado sea conducido con las seguridades debidas á la villa de Rincón de Soto, provincia de Logroño.

SEÑAS.

Edad 60 años, estado casado, profesión compositor de vinos, estatura baja, color sano, barba cerrada, pelo canoso, nariz regular.

Rincón de Soto 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Toribio Oñate.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de quinientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal.

Los que deseen adquirirla, presentarán sus solicitudes de-

bidamente documentadas en esta Alcaldía por término de quince dias, á contar desde la fecha del «Boletín oficial» en que aparezca inserto este anuncio.

Santa Coloma y Mayo 10 de 1885.—El Alcalde, Julian Marín.

ANUNCIO.

El Domingo veinticuatro del corriente mes, de diez á doce de su mañana, darán principio en la Casa Consistorial y con asistencia de la Corporación municipal, los primeros remates en pública subasta que se expresan á continuación.

1.º El del arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario y puestos públicos, bajo el tipo de dos mil pesetas.

2.º El del matadero público, tipo mil quinientas pesetas.

3.º El del aprovechamiento de los fiemos de los caminos, tipo setenta y cinco pesetas.

La segunda subasta tendrá lugar el dia treinta y uno del corriente mes á las horas expresadas.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del último remate.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 4 de Enero de 1883.

Autol 10 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Millan Ezquerro.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Dia 15 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	18'8
Idem id. á la sombra	12'2
Temperatura mínima al aire	3'2
Idem id. al reflector	2'4
ALTURA BARO- (á las 9 de la mañana	723'0
METRICA . . . (á las 3 de la tarde	726'3
VIENTO (á las 9 de la mañana	N. O. brisa
. (á las 3 de la tarde	O. brisa.
ESTADO DE (á las 9 de la mañana	Cubierto
CIELO (á las 3 de la tarde	id.
Agua evaporada	5'2
Ozono	7'480
Lluvia	

Imp. de F. Martinez Zaporta.